



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

## Acuerdo de Concejo N° 092-2023-MDC

Condebamba, 25 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 014-2023-MDC, de fecha 25 de Julio del 2023, INFORME N° 086-2023-MDC-GM, recaída con el Reg. N° 1730, de fecha 14 de junio del 2023, CARTA MÚLTIPLE N° 001-2023-VIVIENDA/SENCICO-10/05, recaído con el Reg. N° 1547, de fecha 29 de mayo del 2023, Y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444) , en su título preliminar contiene los límites y principios que del ordenamiento jurídico procedimental administrativo; así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte el procedimiento administrativo. Asimismo, en su artículo 1 del mismo cuerpo normativo establece el concepto de acto administrativo, determinando que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;



Que, mediante numeral 26 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, mediante INFORME N° 086-2023-MDC-GM, recaída con el Reg. N° 1730, de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente Municipal manifiesta que mediante CARTA MÚLTIPLE N°001-2023-VIVIENDA/SENCICO-10/05, se presenta a la entidad el programa de Certificación por Competencias Laborales para ser desarrollada en el Distrito de Condebamba y mediante proveído de Alcaldía se solicita realizar la atención y coordinación correspondiente, mediante INFORME N°081-2023-MDC-GM la Gerencia Municipal solicita la Disponibilidad Presupuestal para la Certificación de 100 personas debiendo priorizar personas de la localidad y mediante INFORME N°189-2023-MDC/GPP la Subgerencia de Planificación y Presupuesto indica que Si se Cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el Monto de S/2,000.00 Para continuar con el trámite correspondiente, para lo cual le solicito a través de su despacho se derive al Concejo Municipal para su Aprobación mediante Acuerdo de Concejo y continuar con su trámite correspondiente

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 001-2023-VIVIENDA/SENCICO-10/05, recaído con el Reg. N° 1547, de fecha 29 de mayo del 2023; el feje de la unidad operativa de sencico Cajamarca y el coordinador de CCL de la unidad operativa de sencico Cajamarca, manifiestan que en representación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dan a conocer que la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, viene realizando el Programa de Certificación de Competencias Laborales en la Región Cajamarca, en 16 Perfiles Ocupacionales, dirigidos al rubro de Construcción Civil; siendo que, la Certificación de competencias Laborales es el reconocimiento público, formal y documentado a los trabajadores de construcción civil de la experiencia laboral adquirida a través de los años de trabajo, aunque no hayan recibido cursos de capacitación y no tienen un documento que los avale;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes a fin que esta entidad y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, llegue a concretar la suscripción del convenio respectivo del Programa de Certificación de Competencias Laborales dirigidos al rubro de Construcción Civil; programa a través del cual los trabajadores de construcción civil demuestran sus conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades laborales adquiridas a lo largo de los años, a través de dos evaluaciones: conocimiento y desempeño, desarrolladas bajo la modalidad presencial y/o virtual, en el lugar de trabajo, en base a los perfiles ocupacionales para certificar conforme lo indica la CARTA MÚLTIPLE N° 001-2023-VIVIENDA/SENCICO-10/05, recaído con el Reg. N° 1547, de fecha 29 de mayo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUIÉRASE** a la Gerencia Municipal que los beneficiarios del programa indicado en el artículo anterior sean trabajadores de construcción civil, que pertenezcan al distrito de Condebamba; ello, con la finalidad que el distrito cuente con mano de obra certificada.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo al Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



*Manuel Jesús Villar Romero*  
ALCALDE